

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014). Señor juez le informo que obra en el expediente sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KAREN PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-008-2014-00062-00
Demandante: JAIME GUILLERMO ANGULO MONTERROZA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde da cuenta que en escrito de fecha 12 de septiembre de 2014 el apoderado de parte demandante doctora Berenice Benjumea Tuiran presentó escrito donde sustituye el poder a ella conferido al doctor Edgardo Rene Benjumea Tuiran; resulta necesario entonces, acceder al reconocimiento de personería jurídica, toda vez que el escrito de SUSTITUCIÓN DE PODER fue presentado en debida forma y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 73 y ss del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar al EDGARDO RENE BENJUMEA TUIRAN, identificado con la C.C. N° 92.097.900 y con la T.P. N° 119.683 del C.S.J como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y extensiones del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-008-2014-00062-00
Demandante: JAIME GUILLERMO ANGULO MONTERROZA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE